



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía Nro. 290-2020/MPCH

La Merced, 05 de agosto de 2020.

VISTO:

El Memorando Nro. 507-2020-A/MPCH, y el Informe Nro. 394-2020-GPPPI/MPCH emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nro. 28607 y Nro. 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el Artículo 43 de la citada norma señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, conforme al Decreto de Urgencia Nro. 014-2019 – Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, de fecha 19 de noviembre del 2019, señala en su Sub Capítulo III, Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad de Gasto en su Artículo 9, medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.



Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones aprobadas por Decreto Supremo Nro. 304-2012-EF, en su Literal b) del Artículo 38, establece las modificaciones en el nivel funcional programático; asimismo, en el literal a) del numeral 40.01 del Artículo 40 señala "Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; por su parte el Literal b) del mismo artículo "Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos", asimismo se cumple con lo prescrito en el Artículo 41 que establece "Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático".



Que, la Directiva Nro. 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral Nro. 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, en el Artículo 24, Capítulo IV, señala "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, deben formalizarse mensualmente en el respectivo mes, mediante resolución del titular del pliego".

Que, mediante Informe Nro. 394-2020-GPPPI/MPCH, de fecha 04 de agosto del 2020, el lic. Adm. Wilfredo Monge Sauñe - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de



Inversiones, solicita mediante acto resolutivo de alcaldía la formalización de modificaciones presupuestarias tipo 003 (Créditos y Anulaciones) en el nivel funcional programático al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA y al Presupuesto Institucional Modificado – PIM, realizados el mes de julio del año fiscal 2020, por el Importe de S/. 46,214,435.00 (Cuarenta y seis millones doscientos catorce mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 soles), a nivel de toda fuente de financiamiento.

Por lo expuesto, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las facultades y atribuciones de las que esta investida el despacho de alcaldía, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias de Tipo 003 (Créditos y Anulaciones) en el Nivel Funcional Programático al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA y al Presupuesto Institucional Modificado – PIM, correspondientes al mes de JULIO del año fiscal 2020, por el Importe de S/. 46,214,435.00 (Cuarenta y seis millones doscientos catorce mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 soles), a nivel de toda fuente de financiamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO	HABILITACIONES	ANULACIONES
	JULIO 2020	
00 RECURSOS ORDINARIOS	S/. 370,103	S/. 370,103
07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	S/. 657,755	S/. 657,755
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	S/. 147,088	S/. 147,088
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/. 107,545	S/. 107,545
18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/. 612,442	S/. 612,442
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	S/. 44,319,502	S/. 44,319,502
TOTAL	S/. 46,214,435.00	S/. 46,214,435.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones el cumplimiento de la presente resolución y elevar al órgano competente conforme lo dispone la Ley 28411.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Gerencia de Administración, y demás áreas pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Morúa Arquíñigo
ALCALDE